



Expediente: 262/23

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ VILLARES ABEL ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS II CJC

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 16/11/2023 - 04:53

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - VILLARES, ABEL ENRIQUE-DEMANDADO/A

30626471028 - ESTACION EXPERIMENTAL AGRO INDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES

23235189879 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado de Cobros y Apremios II CJC

ACTUACIONES N°: 262/23



H20502246702

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ VILLARES ABEL ENRIQUE s/ EJECUCION FISCAL

EXPTE N° 262/23.

CONCEPCION, 15 de noviembre de 2023.

Agregar y tener presente la caución juratoria acompañada por el letrado apoderado de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en cumplimiento con lo ordenado mediante decreto de fecha 26/10/2023. Notificar digitalmente a REPARTICION N°476 – ESTACION EXPERIMENTALAGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES según se encuentra ordenado: "5.- RESOLUCIÓN1) En consecuencia y según el análisis realizado para este caso, se dispone TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los haberes que percibe la parte demandada VILLARES ABEL ENRIQUE DNI 12721571, quién se desempeña empleado de la REPARTICION N°476 – ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES, hasta cubrir la suma de trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 61/100 (\$ 334.475,61) en concepto de Capital, con más la suma de sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco (\$66.895) calculadas para acrecidas. A sus efectos notificar digitalmente a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse no pueden superar el 20% del salario percibido por el empleado (Decreto 484/87).En el mismo acto, hágase saber al empleador que los importes retenidos deben ser depositados en el Banco Macro S.A. (Sucursal Concepción) en la cuenta N° 560809556603998 CBU N° 2850608750095566039985, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría en el plazo de 72 horas de recepcionada la presente notificación si se dio cumplimiento con la dicha medida.2) Antes de librar notificar digitalmente el embargo ejecutorio acompañe el letrado apoderado escrito de caución juratoria." PAL / JUEZ DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI.

Actuación firmada en fecha 15/11/2023

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.